

## CIRCULAR INFORMATIVA

Nº DGAC – 013/2026  
DGAC/DTA/ CIR – 001/2026  
Fecha: La Paz, 21 de enero de 2026

**DE :** Cmdte. Jose Antonio Fanola Orias  
**DIRECTOR EJECUTIVO a.i.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**A :** EXPLOTADORES QUE OPERAN VUELOS INTERNACIONALES  
APLICABLES A LA RAB 400 SOBRE EL CORSIA

**REF. :** CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO  
GESTIÓN 2026 - RAB 400 SOBRE EL CORSIA

Estimados señores:

La Dirección General de Aeronáutica Civil, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la “Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de Bolivia”, el “Decreto Supremo N° 28478” y conforme a lo dispuesto en la “RAB 400 – Enmienda 1 sobre el CORSIA”, Apéndice 1 - Procedimientos Administrativos, tiene a bien comunicar las siguientes actividades y plazos de cumplimiento correspondientes al período 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Plazo</b>	<b>Actividad</b>
Del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026	Los explotadores deben vigilar, de conformidad con la RAB 400 sección 400.205, las emisiones de CO <sub>2</sub> correspondientes a la gestión 2026, procedentes de los vuelos internacionales.
Al 10° día hábil de cada mes de 2026.	Los explotadores deben reportar sus emisiones de CO <sub>2</sub> correspondientes al mes anterior y la información especificada por la AAC, conforme a la RAB 400 sección 400.225. Los reportes mensuales de la gestión 2026, deberán ser remitidos desde febrero/2026, hasta enero/2027.
Hasta el 02 de marzo de 2026	Los explotadores de aviones deben compilar los datos de emisiones de CO <sub>2</sub> correspondientes al 2025, que deberán ser verificados por un órgano de verificación conforme al Capítulo E de la RAB 400.
Al 30 de abril de 2026	Tanto el explotador como el órgano de verificación deben presentar a la DGAC, en forma independiente y previa autorización del explotador, el Informe de Emisiones verificado y el Informe de Verificación conexo correspondiente al 2025, conforme a la RAB 400 sección 400.400 (e).
Del 04 de mayo de 2026 al 28 de julio de 2026	La DGAC revisará el Informe de Emisiones verificado correspondiente al 2025, conforme a la RAB 400 sección 400.400 (f).

Los explotadores nacionales que operan vuelos internacionales, aplicables a la sección 400.005 de la RAB 400, que participan en la aplicación del MRV del CORSIA, deben cumplir con las actividades y plazos programados.



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia

La Dirección de Transporte Aéreo, Jefes Regionales y Sub Regionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedan encargados de la difusión de la presente Circular Informativa.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Cmte. Jose Antonio Fandala Orias".

Cmte. Jose Antonio Fandala Orias  
DIRECTOR EJECUTIVO a.t.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



CACG/HPR/DVC  
C.C. ARCHIVO - DTA